

Militares de Formación y de acceso a la condición de militar de empleo, establece una concordancia legislativa en lo referente a las disposiciones de desarrollo de este último que no se opongan a lo establecido por el primero.

Por su parte, la Orden 49/1993, de 5 de mayo, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, establece el régimen de las pruebas y el programa correspondiente para dicho ingreso.

La experiencia adquirida desde la publicación de la Orden 49/1993, de 5 de mayo, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar una selección idónea de los aspirantes cuando el número de estos es elevado, debido a la escasez del tiempo disponible para la realización del correspondiente proceso selectivo.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del citado Real Decreto 1951/1995, dispongo:

Primero.—Se modifica el artículo segundo de la Orden 49/1993, de 5 de mayo, que quedará redactado como sigue: «El orden de los ejercicios correspondientes a las pruebas de conocimientos de la fase de oposición, salvo la prueba teórica inicial, será el que defina la convocatoria correspondiente. Entre estos ejercicios se intercalarán...»

Segundo.—Se modifica el apartado 1 y sus subapartados correspondientes del anexo a la Orden 49/1993, de 5 de mayo, que quedan redactados como se publica en el anexo a la presente Orden.

Tercero.—Se autoriza al Secretario de Estado de Administración Militar a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.—El nuevo «Régimen de las pruebas» empezará a regir en las pruebas selectivas que se celebren a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

ANEXO

1. Régimen de las pruebas

1.1 Pruebas de conocimientos.—Se modifica la introducción del contenido del apartado 1. Régimen de las pruebas, que queda redactado como se detalla a continuación:

«1. Régimen de las pruebas.—En la fase de oposición se realizarán una prueba psicotécnica y los ejercicios correspondientes a las siguientes pruebas de conocimientos:

a) Prueba teórica inicial de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, Economía y Contabilidad general.

b) Prueba teórica de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, y Derecho financiero y Sistema Fiscal Español.

c) Prueba teórica de Economía y Contabilidad general y práctica de Contabilidad general.

Todas las pruebas de conocimiento, tomando en consideración cada uno de los ejercicios que las componen serán eliminatorias.»

1.2 Prueba teórica inicial.—Se introduce un nuevo apartado 1.2 Prueba teórica inicial de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, Economía y Contabilidad general, que queda redactado como se detalla a continuación:

«1.2 Prueba teórica inicial de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, Economía y Contabilidad general.

Consistirá en la realización, en el plazo máximo de tres horas, pro el sistema de tanda única, de un test de un máximo de 200 preguntas del temario propuesto en los apéndices A, B, C, D y E. El resultado de la prueba será el de «Apto» o «No apto». La convocatoria determinará el sistema de calificación.

En este ejercicio podrá utilizarse calculadora científica no programable, pero no se admitirá el uso de libros, apuntes ni referencias bibliográficas.»

1.3 Modificaciones en resto de pruebas.—Se modifica el segundo párrafo del primero y del segundo ejercicio del apartado 1.2 y el tercer párrafo del apartado 1.3 que quedan redactados como sigue:

«Su evaluación por el Tribunal se efectuará tras la lectura pública de los temas desarrollados por todos los aspirantes. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.»

Se modifica el último párrafo del apartado 1.3 que queda redactado como sigue:

«...En el ejercicio práctico de Contabilidad General podrá utilizarse calculadora científica no programable.»

1.4 Numeración de apartados.—Se modifica la numeración del apartado 1.2 Prueba teórica de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, que en adelante será el 1.3 y la del apartado 1.3 prueba teórica de Economía y Contabilidad General y práctica de Contabilidad General, que en adelante será el 1.4.

4464 RESOLUCION 452/38.104/1996, de 15 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar; en el artículo 27 del Real Decreto 1107/1993, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento, y el Real Decreto 1410/1994, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Militar, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar 1.350 plazas para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, de conformidad con el artículo 1 de la Orden 142/1995, de 13 de noviembre, por el que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1996.

Segundo.—La distribución de las plazas, por Ejércitos, Armas, Cuerpos y especialidades es la que figura en el anexo I a esta Resolución.

Tercero.—El proceso selectivo y los períodos de formación y prácticas se regirán por las bases y disposiciones que figuran en los anexos II y III.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

ANEXO I

Distribución de las plazas convocadas

La distribución de las plazas por Armas, Cuerpos y especialidades entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire es la que se indica a continuación:

	Plazas	Subtotal	Total
1. Ejército de Tierra			
Cuerpo General de las Armas:			
Infantería	300	—	—
Caballería	97	—	—
Artillería de Campaña	97	—	—
Artillería Antiaérea	48	—	—
Artillería de Costa	16	—	—
Ingenieros Zapadores	64	—	—
Ingenieros de Transmisiones	97	719	—

	Plazas	Subtotal	Total
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Medicina	140	—	—
Farmacia	17	—	—
Veterinaria	24	181	—
Total	—	—	900
2. Armada			
Cuerpo General	30	—	—
Cuerpo de Infantería de Marina	30	—	—
Cuerpo de Intendencia	30	—	—
Cuerpo de Ingenieros:			
Navales	5	—	—
Armas Navales	5	—	—
Electricidad	5	105	—
Cuerpo de Especialistas:			
Maniobra y Navegación	5	—	—
Armas	5	—	—
Operaciones	5	—	—
Energía y Propulsión	9	—	—
Administración y Servicios	13	37	—
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Medicina	4	—	—
Diplomado universitario en Enfermería	4	8	—
Total	—	—	150

	Formación		Total
	Primera tanda	Segunda tanda	
3. Ejército del Aire			
Cuerpo General	78	78	156
Cuarpo de Intendencia	10	10	20
Cuerpo de Ingenieros:			
Aeronáuticos	10	10	20
Telecomunicaciones	6	6	12
Arquitectos	2	2	4
Escala Técnica	7	8	15
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Medicina	22	22	44
Farmacia	2	2	4
Medicina (Odontología)	5	5	10
Cuerpo de Especialistas	8	7	15
Total	150	150	300

ANEXO II

Bases de la convocatoria

1. Objeto

1.1 Regular el proceso selectivo para cubrir un total de 1.350 plazas para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Establecer los períodos de formación y prácticas para la realización del servicio militar.

2. Requisitos para participar en la oferta de plazas

2.1 Generales:

- Ser español y varón.
- Tener concedido aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar o ampliación de la misma, de las contempladas en el artículo 55 del Reglamento de Reclutamiento.
- Cumplir en el año 1996 veinticinco años, como máximo.
- Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo del apéndice I.
- No haber causado baja con anterioridad en el servicio militar.
- Cursar o haber cursado estudios de enseñanza universitaria en centros oficiales o reconocidos y haber superado, como mínimo, un primer ciclo completo de dichos estudios universitarios, a tenor de lo establecido por las directrices generales propias. Para los estudios de primer ciclo con título terminal, podrán también solicitarlo quienes estén exclusivamente pendientes del proyecto o trabajo de fin de carrera, siempre que puedan finalizarlo antes de la fecha de solicitud del período de prácticas.

Los títulos deberán estar incluidos en el catálogo de títulos Universitarios Oficiales creados por la disposición adicional primera, 1, del Real Decreto 1497/1987, de 25 de noviembre, y que se contiene en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre). En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Específicos:

a) Ejército de Tierra:

1. Cuerpo General de las Armas.—Tendrán prioridad aquellos que cursen o hayan cursado las carreras que a continuación se indican para cada especialidad, teniendo en cuenta que para hacer valer la prioridad deben solicitarlo en primera opción en el apéndice II:

Para la especialidad Artillería de Campaña: Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial (cualquier especialidad), Ingeniero Técnico en Topografía, Licenciado en Matemáticas y Licenciado en Química.

Para la especialidad Artillería Antiaérea: Ingeniero Aeronáutico e Ingeniero Técnico Aeronáutico (cualquier especialidad), Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática (Gestión o Sistemas), Licenciado en Física y Diplomado en Óptica y Optometría.

Para la especialidad de Artillería de Costa: Ingeniero Naval y Océánico, Ingeniero Técnico Naval (cualquier especialidad), Ingeniero Electrónico y Diplomado en Estadística.

Para la especialidad Ingenieros Zapadores: Con prioridad absoluta Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (cualquier especialidad) y con prioridad, indistintamente Arquitecto y Arquitecto Técnico, Ingeniero de Minas e Ingeniero Técnico de Minas (cualquier especialidad).

Para la especialidad de Ingenieros de Transmisiones: Con prioridad absoluta Ingeniero de Telecomunicación e Ingeniero Técnico de Telecomunicación (cualquier especialidad) y con prioridad, indistintamente Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática (cualquier especialidad) e Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico Industrial (cualquier especialidad).

2. Cuerpo Militar de Sanidad.—La especialidad de Medicina sólo podrá solicitarla los que hayan finalizado la carrera de Medicina y Odontología, así como aquellos que puedan finalizarla antes de la fecha de solicitud del período de prácticas. También podrán solicitarla los que hayan obtenido el Diploma en Enfermería.

Las especialidades de Farmacia y Veterinaria podrán solicitarla los licenciados en ellas respectivamente, así como aquellos que puedan obtenerla antes de la fecha de solicitud del período de prácticas.

En todos los casos para hacer valer su prioridad deberán solicitarlas en primera opción en el apéndice II.

Las plazas del Cuerpo Militar de Sanidad que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas al Cuerpo General de las Armas, en las especialidades fundamentales de Infantería y Caballería, proporcionalmente a los cupos señalados anteriormente.

b) Armada:

1. **Cuerpo General.**—Podrán solicitarlo quienes hayan cursado estudios de Náutica y Transporte Marítimo o de Navegación Marítima, que tendrán preferencia absoluta, o de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas, Física, Química o Informática.

2. **Cuerpo de Infantería de Marina:** Podrán solicitarlo quienes cumplan los requisitos del apartado 2.1 f) anterior, excepto los que cursen o hayan cursado estudios de Náutica y Transporte Marítimo, Navegación Marítima, Radioelectrónica Naval o Máquinas Navales y los que cursen o hayan cursado estudios correspondientes al Cuerpo Militar de Sanidad.

3. **Cuerpo de Intendencia:** Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Actuariales y Financieras.

4. **Cuerpo de Ingenieros:** Las especialidades de este cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado las siguientes carreras:

Navales: Ingeniero Naval y Oceánico.

Armas Navales: Ingeniero Naval y Oceánico, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Informática, Arquitecto.

Electricidad: Ingeniero Industrial, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero de Telecomunicación.

5. **Cuerpo de Especialistas:** Las especialidades de este cuerpo podrán solicitarlas quienes cursen o hayan cursado las siguientes carreras:

Maniobra y Navegación, Armas y Operaciones: Náutica y Transporte Marítimo, Navegación Marítima, Radioelectrónica Naval, que tendrán preferencia absoluta, Matemáticas, Física, Química, cualquier Ingeniería, Óptica y Optometría, Informática, Arquitectura, Maestro (Especialidad Educación Física), Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La Especialidad de Maniobra y Navegación podrán solicitarla también quienes cursen estudios de Ciencias del Mar, Biología, Topografía o Geografía.

Energía y Propulsión: Máquinas Navales, que tendrán preferencia absoluta, Física, Química, Ingeniero Naval y Oceánico, Ingeniero Técnico Naval, Ingeniero o Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero o Ingeniero Técnico de Minas.

Administración y Servicios: Estadística, Ingeniero o Ingeniero Técnico en Informática, cualquiera de las carreras de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades.

6. **Cuerpo Militar de Sanidad:** Las plazas de este Cuerpo podrán solicitarlas quienes hayan finalizado respectivamente la carrera de Medicina o hayan obtenido el Diploma Universitario en Enfermería, según corresponda.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar de forma proporcional las asignadas al Cuerpo General, Infantería de Marina, Intendencia, Especialistas, Ingenieros y Sanidad (Medicina y DUE)

c) Ejército del Aire:

1. **Cuerpo General.**—De las 156 plazas asignadas al Cuerpo General, se reservarán 92 plazas para ser cubiertas preferentemente, al 50 por 100 en cada una de las tandas, por aquellos que cursen o hayan cursado los estudios siguientes:

Cuarenta y cuatro para Ingenieros e Ingenieros Técnicos, Arquitectos y Arquitectos Técnicos, Licenciados en CC. Matemáticas, CC. Físicas, CC. Químicas, CC. Biológicas y CC. Geológicas.

Dieciocho para Ingenieros en Informática.

Dieciséis para Licenciados en Psicología.

Cuatro para Licenciados en Sociología.

Cuatro para Licenciados en Publicidad y Relaciones Públicas o Licenciados en Periodismo.

Cuatro para Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Dos para Ingeniería Técnica en Topografía.

2. **Cuerpo de Intendencia.**—Podrán solicitarlo quienes cursen o hayan cursado estudios de Licenciado en Economía, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

3. **Cuerpo de Ingenieros:**

3.1 Las plazas de Aeronáuticos, Telecomunicaciones y Arquitectos podrán solicitarlas quienes cursen o hayan cursado estudios de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Telecomunicación o Arquitecto, según corresponda. Será condición indispensable tener aprobados como mínimo los cinco primeros cursos de la carrera respectiva.

3.2 Las plazas de la Escala Técnica podrán ser solicitadas por quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Química Industrial, Electricidad o Electrónica Industrial), Ingeniero Técnico de Telecomunicación (especialidad en Sistemas Electrónicos, Sistemas de Telecomunicación o Telemática), Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad en Construcciones Civiles) o Arquitecto Técnico.

4. **Cuerpo de Especialistas:** Podrán ser solicitadas por quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Mecánica), Ingeniero Técnico en Telecomunicación (especialidad en Sonido e Imagen), Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Estadística.

5. **Cuerpo Militar de Sanidad:** Las especialidades de este cuerpo podrán solicitarlas quienes se encuentren en posesión del título de Licenciado en Medicina, Licenciado en Farmacia o Licenciado en Medicina (especialidad Odontología), según corresponda.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas al Cuerpo General.

3. Instancias

3.1 Solamente se podrá solicitar la admisión a las pruebas de selección de un Ejército. Las instancias, ajustadas al modelo del apéndice V y dirigidas al Director general del Servicio Militar, se presentarán en el Centro de Reclutamiento al que pertenezcan los interesados, quienes las remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3.2 El plazo de admisión de instancias se cerrará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación de la lista de admitidos y excluidos se considerará como acuse de recibo.

3.3 Con la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación académica personal, expedida por la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza, según modelo del apéndice IV preferentemente. En su defecto, certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que conste expresamente:

1. Que el solicitante cumple las condiciones de estudios señaladas en el apartado 2.1.f) de estas bases.

2. La calificación definitiva de la prueba de aptitud para el acceso a la Universidad.

3. La nota media del primer ciclo completo de estudios de enseñanza universitaria.

En el caso de calificaciones literales se valorará del modo siguiente:

Aprobado: 5.

Notable: 7.

Sobresaliente: 9.

Matrícula de honor: 10.

4. Cursos completos aprobados, a partir del segundo o tercero, en el caso de enseñanzas universitarias cuyo primer ciclo sea de dos o tres años respectivamente.

c) Fotocopia de la última notificación de tener concedido aplazamiento por prórroga de incorporación al servicio militar.

d) Tres fotografías iguales tamaño carné, estampado al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
f) Manifestación de preferencias, según modelo del apéndice II.

g) Declaración complementaria indicada en el apartado d) de la base 2 de esta Resolución, según modelo del apéndice I.

Los documentos en fotocopia deberán estar compulsados pudiendo realizar este trámite los Centros de Reclutamiento donde los aspirantes hagan entrega de sus solicitudes.

3.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Servicio Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de veinte días naturales una Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se ha publicado la lista de admitidos.

b) Lista de excluidos.

c) Plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos, de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285).

d) El lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

e) Orden de actuación de los aspirantes.

4. Pruebas de admisión

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

4.1 Fase de oposición:

Comprenderá las siguientes pruebas y por este orden:

Primera.—Psicológica, que evaluará a los aspirantes en los siguientes factores:

Inteligencia general.

Aptitud verbal.

Aptitud espacial.

Aptitud numérica.

Personalidad.

Segunda.—Reconocimiento médico, con arreglo al Cuadro Médico de exenciones y aplazamientos del Reglamento de Reclutamiento.

Tercera.—Aptitud física, de acuerdo con lo establecido en el apéndice III de estas bases.

4.2 Desarrollo de las pruebas:

a) Por delegación del Director general del Servicio Militar, los Directores de Enseñanza del Ejército correspondiente constituirán los Tribunales de selección y adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Los Tribunales tendrán la categoría que el Ministerio de Administraciones Públicas establezca de acuerdo con la legislación vigente.

b) Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan en el día y hora señalados para la realización de las mismas, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal. La justificación de no comparencia deberá efectuarse, como máximo, antes de finalizar las pruebas de admisión.

c) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 2.1 de estas bases, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien, en su caso, pondrá en conocimiento del Director general del Servicio Militar las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

d) En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

e) La falta de respeto al Tribunal o a algunos de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja al aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos que procedan.

Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos antes citados.

4.3 Calificación de las pruebas.

a) Primera.—Psicológica: Se calificará de cero a diez de acuerdo con las características psicométricas de las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba psicológica más la valoración del expediente académico. Estas calificaciones se clasificarán por orden de puntuación, pasando a realizar las pruebas segunda y tercera un número de aspirantes igual al total de plazas ofertadas por especialidad, más un 50 por 100 de cada una de ellas en función del puesto obtenido en base a esta calificación, teniendo en cuenta las prioridades a que hace referencia la base 2.2.

Segunda.—Reconocimiento médico: Apto o no apto.

Tercera.—Aptitud física: Apto o no apto. Será condición imprescindible para resultar Apto, alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos.

b) Fase de concurso:

El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

1. Prueba de aptitud para el acceso a la Universidad:

Calificaciones: De 5 a 6,99, un punto.

De 7 a 8,99, dos puntos.

De 9 a 10, tres puntos.

2. Nota media del primer ciclo de enseñanza universitaria.

3. Se sumará un punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado a partir del segundo o tercero (ambos inclusive), para enseñanzas universitarias cuyo primer ciclo sea de dos o tres años respectivamente.

Licenciatura o título de Arquitecto o Ingeniero.

Doctorado (entregado y aprobado).

La valoración será el resultado de la suma de los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

c) Las calificaciones finales del concurso-oposición, obtenidas por el procedimiento descrito en el apartado 4.3, a), se ordenarán de mayor a menor, para los aspirantes que hayan resultado aptos en la tercera prueba. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes. La asignación de las plazas se hará asignando primeramente las prioridades de las titulaciones señaladas en los apartados a), b) o c) de la base 2.2 y posteriormente el resto, siempre por orden de puntuación y atendiendo a las preferencias manifestadas en el apéndice II. Esta asignación de plazas determinará la relación provisional de admitidos.

4.4 Exposición de listas.

Terminadas las pruebas de admisión las listas de admitidos con carácter provisional se expondrán en los Centros de Reclutamiento. Los interesados dispondrán de diez días naturales contados a partir de la fecha de exposición para posibles reclamaciones o rectificaciones, que harán llegar a través de dichos centros a los Directores de Enseñanza respectivos. Posteriormente, subsanados los posibles errores, los solicitantes que hayan sido admitidos definitivamente serán nombrados alumnos aspirantes y la Dirección General del Servicio Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de seleccionados.

En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas de selección, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

ANEXO III

Formación básica y en prácticas

1. Objeto

1.1 Establecer los periodos de formación básica y en prácticas para la realización del servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

1.2 Desarrollar, con carácter general, los criterios de formación en los centros de formación y de las prácticas en las unidades, centros y organismos que se determinen.

2. Período de formación básica

2.1 Finalidad: Instruir a los alumnos aspirantes en las materias, tanto comunes como específicas, para poder desarrollar con posterioridad los cometidos propios de su empleo y especialidad.

Durante el primer ciclo de formación serán instruidos en las materias que figuran en el Plan General de Instrucción y Adiestramiento, como instrucción básica del combatiente, igual que el resto del personal que forma parte del reemplazo anual, y además en la instrucción específica de Formación de Cuadros de Mando.

Durante el segundo ciclo de formación serán instruidos en las generalidades de las materias específicas correspondientes a los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

2.2 Los Centros de reclutamiento pasaportarán a los alumnos aspirantes para su incorporación hasta los Centros de formación. Harán el viaje por cuenta del Estado.

2.3 Los ciclos de formación se realizarán en los siguientes centros y fechas:

a) Ejército de Tierra.

1. Primer ciclo, del 1 de septiembre al 31 de octubre de 1996:

CEFIVE número 1. Rabasa (Alicante).

2. Segundo ciclo, del 1 al 30 de noviembre de 1996:

Academia de Infantería, Toledo.

Academia de Caballería, Valladolid.

Academia de Artillería, Segovia y Cádiz (Costa).

Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid). Escuela Militar de Sanidad, Madrid.

En ambos ciclos efectuarán su presentación, antes de las diez horas de los días señalados.

b) Armada.

1. Primer y segundo ciclo, se realizará en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), del 2 de septiembre al 30 de noviembre de 1996.

c) Ejército del Aire.

El período de formación básica se realizará en el Ala 78, Base Aérea de Armilla (Granada) en dos tandas de 150 aspirantes, de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor y las preferencias manifestadas por los aspirantes, en las fechas siguientes:

1.ª tanda: Del 22 de abril al 21 de julio de 1996.

2.ª tanda: Del 9 de septiembre al 8 de diciembre de 1996.

2.4 La no incorporación al centro de formación, en el día indicado sin causa justificada, motivará la incoación de un procedimiento por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el reclutamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Reclutamiento.

2.5 Los que superen el período de formación serán nombrados Alféreces o Alféreces de Fragata eventuales, por Resolución del Director general del Servicio Militar, escalafonándose según las puntuaciones obtenidas.

3. Período de formación en prácticas

3.1 Finalidad: Continuar la formación práctica en las bases, buques, acuartelamientos, centros y organismos que determinen los respectivos Cuarteles Generales y aplicar los conocimientos adquiridos durante el período de formación básica.

Los Alféreces o Alféreces de Fragata eventuales en prácticas durante este período desarrollarán los cometidos correspondientes a su empleo y especialidad. Tras el período inicial de tutela en sus funciones y cometidos, cuya duración será fijada por el Jefe de la Unidad, las posteriores actividades que desarrollen serán supervisadas por los Oficiales profesionales responsables de ellas. Se exceptúan los pertenecientes al Cuerpo Militar de Sanidad que durante este período realizarán los mismos cometidos que los Oficiales profesionales del mismo Cuerpo.

3.2 Los períodos de prácticas tendrán una duración de seis meses sin solución de continuidad, día a día, y se iniciarán en las fechas que a continuación se señalan:

a) Ejército de Tierra:

Primer período de prácticas: Primer semestre de 1997.

Segundo período de prácticas: Segundo semestre de 1997.

Los Alféreces eventuales del Cuerpo Militar de Sanidad, por exigirseles la carrera terminada, podrán realizar las prácticas durante el año 1998.

El período de prácticas deberá solicitarse en el Centro respectivo, al finalizar el segundo ciclo de formación, a excepción de las plazas del Cuerpo Militar de Sanidad que lo solicitarán al finalizar la carrera dentro de los plazos señalados en el apartado 3.2 de este anexo.

b) Armada.

El período de prácticas comenzará al finalizar el ciclo de formación básica.

Dicho período se realizará en los Buques, Unidades y Organismos que a continuación se indica:

Cuerpo General: Buques.

Infantería de Marina: Tercios y Agrupaciones.

Ingenieros: Arsenales y Base Naval de Rota.

Intendencia: Zonas Marítimas, Arsenales y Flota.

Especialistas:

Maniobra y Navegación, Operaciones y Armas: Buques.

Energía y Propulsión: Buques.

Administración y Servicios: Zonas Marítimas, Arsenales y Centros y Gabinetes Psicología.

Cuerpo Militar de Sanidad: Buques y Hospitales.

Los estudiantes de «Educación Física», podrán ser destinados a Escuelas, Cuarteles de Instrucción y Tercio de Armada de San Fernando (Cádiz).

c) Ejército del Aire.

Se realizará en las unidades, Centros u Organismos que se determinen y se iniciará en las fechas siguientes:

Para los que realicen la formación básica en la primera tanda: al finalizar el ciclo de formación básica.

Para los que realicen la formación básica en la segunda tanda: 1 de febrero de 1997.

3.3 Las vacantes se publicarán en el «Boletín Oficial de Defensa» y su asignación se efectuará por orden de antigüedad.

3.4 El personal admitido en el servicio para la formación de cuadros de mando podrá causar baja por resolución judicial o gubernativa o por alguna de las causas siguientes:

1.ª Por falta de aptitud o incapacidad para el desempeño de su cometido.

2.ª Por haber ingresado no reuniendo las condiciones exigidas.

3.ª Por contraer o manifestarse enfermedad, de las previstas en el cuadro médico de exenciones o aplazamientos, anexo al Reglamento de Reclutamiento.

Se requerirá la incoación del oportuno expediente con audiencia del interesado y será competente para resolver estas bajas el Secretario de Estado de Administración Militar.

3.5 Los que causen baja en los casos previstos en el punto anterior deberán completar, en su caso, los nueve meses como soldados o marineros de reemplazo en la demarcación territorial del propio Ejército que designe el Secretario de Estado de Administración Militar.

4. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

APENDICE I

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (*).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (*).
- c) Que ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de cuadros de mando de las Fuerzas Armadas, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En a de de 19.....
(Firma y rúbrica)

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

APENDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Ejército de Tierra

Don con documento nacional de identidad número manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

Especialidad (1):

Infantería	1	
Caballería	2	
Artillería de Campaña	3	
Artillería Antiaérea	4	
Artillería de Costa	5	
Ingenieros Zapadores	6	
Ingenieros de Transmisiones	7	
Medicina	9	
Farmacía	10	
Veterinaria	11	

....., a de de 199.....
(Firma y rúbrica)

(1) Se señalarán, por orden de preferencia, las especialidades elegidas, teniendo en cuenta los requisitos específicos del punto 2.2 del anexo II.

APENDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Armada

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 199....., domicilio número municipio provincia

Manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

Cuerpo (1):

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

....., a de de 199.....
(Firma y rúbrica)

(1) Señalar, por orden de preferencia, los Cuerpos en que se desea prestar el servicio militar, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la base 2.2 de la convocatoria.

APENDICE II

Manifestación de preferencias

Solicitantes Ejército del Aire

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 199....., domicilio número municipio provincia

Manifiesta que desea prestar el servicio militar en:

1. Cuerpo (1):

1.
2.
3.

2. Tanda en la que preferiblemente desea incorporarse:
(Se atenderá la preferencia manifestada por el aspirante siempre que lo permita la puntuación obtenida por el mismo)

....., a de de 199.....
(Firma y rúbrica)

(1) Señalar, por orden de preferencia, los Cuerpos en que se desea prestar el servicio militar, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la base 2.2 de la convocatoria.

APENDICE III

La prueba de aptitud física consiste en la realización de los seis ejercicios que se detallan a continuación. Para obtener la calificación de «apto» será condición indispensable alcanzar un mínimo de un punto en cada uno de los seis ejercicios y 24 en el total de la prueba.

Ejercicio «A».—Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos: La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono: Desde la posición de tendido prono, las palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyos. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puesto éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada: Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos: La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos: La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Tabla de puntuación de los ejercicios

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7''	2'50''
10	14	38	2,60	75	7''3	3'
9	12	34	2,50	70	7''6	3'10''
8	10	30	2,40	65	7''9	3'20''
7	8	26	2,30	60	8''2	3'25''
6	7	23	2,20	55	8''4	3'30''
5	6	20	2,15	50	8''6	3'40''
4	5	17	2,10	45	8''8	3'50''
3	4	14	2,05	40	9''	4'
2	3	12	2,00	35	9''3	4'10''
1	2	10	1,90	30	9''6	4'20''

APENDICE IV

Certificación académica personal

Don, Secretario académico de la (1) de la Universidad de (2)

CERTIFICA: Que, según consta en los archivos de esta Secretaría, don, con DNI, tiene aprobadas la totalidad de las asignaturas de que consta el primer ciclo de estudios universitarios, habiendo obtenido las siguientes calificaciones medias:

Prueba de acceso a la Universidad
Primer ciclo de estudios universitarios

Teniendo aprobado completos los cursos que se expresan:

- Tercer curso (3)
- Cuarto curso
- Quinto curso
- Sexto curso
- Licenciatura, Título de Arquitecto o Ingeniero
- Doctorado

Para que conste a efectos de convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la Formación de Cuadros de Mando.

....., a de de 19.....

V.º B.º:
El Decano,

(Sello)

NOTA: Las calificaciones serán preferentemente numéricas. En caso de calificaciones literales, se aplicará la base 3.3.b) del anexo II.

- (1) Nombre de la Facultad, Escuela Superior, Escuela Universitaria o Centro Universitario.
- (2) Nombre de la Universidad.
- (3) Sólo se valorará este curso para aquellos estudios cuyo primer ciclo sea de dos años.

APENDICE V

Convocatoria para realizar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar

MODELO DE INSTANCIA

El solicitante:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Número DNI	Nombre del padre		Nombre de la madre	
Lugar de nacimiento				Provincia	
Dirección postal (calle, número, bloque, piso, pts.)			Teléfono	Distrito postal	
Población		Provincia		Estudios, Grado (1)	
Carrera que cursa				Rama o especialidad	
Curso (2)		Centro de Reclutamiento		Ejército que solicita (3)	

DECLARA: Que son ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, de acuerdo con las preferencias manifestadas en documento anexo.

....., a de de 199....

(Firma y rúbrica)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

- (1) Superior o Medio.
- (2) Último curso finalizado.
- (3) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire.